Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 151 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 27 OCT 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 458-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, de fecha 15 de octubre de 2026; el Reporte N.° 311-2026-GRJ-DRSJ-OEPEPM; el Memorando N.° 1307-2026-GRJ/GRDS; los Reportes N.° 379-2026-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, N.° 343-2026-GRJ-DRSJ-RSVM-DE, N.° 440-2026-GRJ-DRSJ-RISP/DE, N.° 46-2026-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, N.° 00157-2026-GRJ/DRSJ/RISCH/DE y N.° 117-2026-GRJ-DRSJ-RSS-DE; el Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR; y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo relacionado con la conformación del Comité de Recepción de la inversión con CUI N.° 2636783; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que, conforme a la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ejercen sus funciones y atribuciones dentro del marco de la Constitución y las leyes, debiendo orientar su actuación a la prestación de servicios públicos de calidad y al desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece el marco de organización y funcionamiento de los gobiernos regionales, correspondiendo a sus órganos y unidades orgánicas ejercer las competencias que les hayan sido atribuidas por el ordenamiento jurídico, el Reglamento de Organización y Funciones y los instrumentos de gestión institucional vigentes;

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco para la participación del sector privado en el financiamiento y ejecución de inversiones públicas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, cuya aplicación debe observar las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como los compromisos asumidos por las partes en los respectivos convenios de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29230, que desarrolla las disposiciones aplicables a la ejecución de intervenciones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, debiendo las entidades públicas observar las reglas correspondientes a sus competencias, los procedimientos establecidos y las condiciones previstas en los convenios y documentos que integran el expediente de cada intervención;

GRDS	
REG. N°	11197718
EXP. N°	20093700

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece los principios y requisitos que rigen la actuación administrativa, así como la obligación de que los actos administrativos se encuentren debidamente motivados, sean emitidos por autoridad competente y tengan un objeto lícito, preciso y jurídicamente posible;

Que, en el marco de la referida normativa, la conformación del Comité de Recepción constituye una actuación administrativa destinada a asegurar que la recepción de los bienes objeto de una inversión pública se efectúe mediante una evaluación técnica y documentaria objetiva, debidamente sustentada y acorde con las especificaciones técnicas, los compromisos contractuales y las responsabilidades de los órganos competentes, sin que dicha designación implique la modificación de las obligaciones asumidas por las partes del Convenio de Inversión;

Que, mediante Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR, se establecen las condiciones para el financiamiento y ejecución de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA URBANA; EN VEINTIDÓS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2636783, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, la referida inversión tiene por finalidad dotar de ambulancias rurales y urbanas a establecimientos de salud del departamento de Junín, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de los servicios sanitarios y de la atención prehospitalaria, por lo que resulta indispensable que los bienes entregados cumplan las características, especificaciones, condiciones de funcionamiento, equipamiento y demás exigencias establecidas en el Convenio de Inversión y sus documentos integrantes;

Que, mediante Memorando N.° 1307-2026-GRJ/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitó la designación de profesionales para la conformación del Comité de Recepción de la referida inversión, a fin de contar con personal idóneo que participe en la evaluación de los bienes objeto de entrega y en las actuaciones técnicas y documentarias correspondientes;

Que, mediante Memorando Múltiple N.° 108-2026-GRJ-DRSJ-OEPEPM, la Dirección Regional de Salud Junín solicitó a las unidades ejecutoras y redes de salud la designación de profesionales con competencias relacionadas con la evaluación asistencial, mecánica, vehicular, electromecánica y administrativa de las ambulancias, con la finalidad de consolidar una propuesta de integración del Comité de Recepción;

Que, mediante los Reportes N.° 379-2026-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, N.° 343-2026-GRJ-DRSJ-RSVM-DE, N.° 440-2026-GRJ-DRSJ-RISP/DE, N.° 46-2026-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, N.° 00157-2026-GRJ/DRSJ/RISCH/DE y N.° 117-2026-GRJ-DRSJ-RSS-DE, las unidades ejecutoras y redes de salud correspondientes remitieron propuestas de profesionales para participar en el proceso de recepción de las ambulancias, considerando sus profesiones, cargos y funciones institucionales;

la participación de sus suplentes, la documentación de las actuaciones y el deber de informar las observaciones que pudieran advertirse durante la recepción;

Que, la cláusula décimo primera del Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR, denominada "Conformidad y Recepción", distingue la conformidad de calidad de la IOARR, sustentada mediante el Anexo 26 por parte de la entidad supervisora, de la conformidad de recepción de la IOARR, que corresponde emitir a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe técnico favorable del Comité de Recepción de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el Anexo 25, de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio;

Que, por tanto, el Comité de Recepción debe desarrollar sus funciones con autonomía técnica en la evaluación de los bienes entregados, dentro del ámbito de las atribuciones conferidas, sin sustituir las competencias de la entidad supervisora respecto de la conformidad de calidad ni la competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para emitir la conformidad de recepción de la inversión conforme al Convenio;

Que, el informe técnico recomienda también que el Comité elabore y suscriba el Acta de Entrega, Recepción Final y Pruebas de Funcionamiento de las Ambulancias, según corresponda a los resultados de la verificación, así como un informe técnico sustentado que detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las observaciones identificadas y las recomendaciones para su subsanación, de ser el caso, sin otorgar conformidad respecto de componentes o prestaciones que no hayan sido verificados satisfactoriamente;

Que, en consecuencia, atendiendo a la necesidad de garantizar una recepción técnica, documentaria y administrativamente sustentada de las ambulancias, resulta pertinente formalizar la conformación del Comité de Recepción de la IOARR con CUI N.° 2636783, de acuerdo con la propuesta contenida en el Informe Técnico N.° 408-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, habiendo verificado previamente la competencia de la autoridad que emite el presente acto, la idoneidad de los profesionales propuestos y el cumplimiento de los requisitos normativos, técnicos y administrativos correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNÍN

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF; la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín y las disposiciones de delegación de facultades que resulten aplicables;

SE RESUELVE:

Que, mediante Reporte N.° 311-2026-GRJ-DRSJ-OEPEPM, la Dirección Regional de Salud Junín consolidó la información remitida por las unidades ejecutoras y redes de salud, a efectos de que la Gerencia Regional de Desarrollo Social evalúe la conformación del Comité de Recepción de la IOARR con CUI N.° 2636783;

Que, mediante Informe Técnico N.° 458-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, de fecha 15 de octubre de 2026, se sustenta la necesidad de conformar el Comité de Recepción de la inversión, señalándose que la evaluación debe comprender la verificación técnica y documentaria de las ambulancias, la correspondencia de los bienes entregados con las especificaciones técnicas y contractuales, sus componentes, equipamiento, accesorios, condiciones de funcionamiento y demás obligaciones asumidas en el Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR;

Que, el citado informe técnico propone como integrantes titulares del Comité de Recepción a Rafael Anthony Cantorin Benites, ingeniero mecánico, como presidente; Miguel Alejandro Ilizarbe Ávila, ingeniero en mecatrónica, como miembro; y Katherine Marichine García de la Cruz, licenciada en enfermería, como miembro; considerando que sus perfiles permiten integrar criterios mecánicos, electromecánicos y asistenciales necesarios para la evaluación de las unidades vehiculares y su finalidad sanitaria;

Que, asimismo, el referido informe propone como integrantes suplentes a Eli Saúl Ponce Vega, médico cirujano, como suplente del presidente; Jonatan Isai Matos Gonzalo, técnico mecánico, como suplente del primer miembro; y Hever Eliseo Castillo Ninalaya, técnico mecánico y conductor de ambulancia, como suplente del segundo miembro, a efectos de asegurar la continuidad de las actuaciones del Comité ante ausencias justificadas, impedimentos, abstenciones u otras circunstancias debidamente acreditadas;

Que, respecto de los requisitos normativos, corresponde que las actuaciones del Comité de Recepción se sujeten a la Ley N.° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, el Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR, las especificaciones técnicas, los documentos contractuales y las demás disposiciones aplicables a la inversión, debiendo observarse las competencias de la entidad pública y el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, respecto de los requisitos técnicos, resulta necesario que la recepción comprenda la comprobación de las características vehiculares, el chasis, el carrozado, los sistemas mecánicos, eléctricos y electromecánicos, los sistemas de seguridad, el equipamiento médico, los accesorios, las condiciones de funcionamiento y la documentación técnica exigida contractualmente, efectuándose las inspecciones y pruebas que correspondan y dejando constancia objetiva de sus resultados;

Que, respecto de los requisitos administrativos, corresponde que la designación de los integrantes se formalice mediante el acto resolutivo emitido por la autoridad competente, previa verificación de sus datos de identificación, vínculo y disponibilidad institucional, formación profesional, experiencia y correspondencia de sus perfiles con las responsabilidades asignadas; asimismo, deben establecerse las funciones del Comité,

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la inversión correspondiente a la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA URBANA; EN VEINTIDÓS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2636783, ejecutada en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1.1. Miembros titulares

N.°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo en el Comité
1	RAFAEL ANTHONY CANTORIN BENITES	71528224	Presidente
2	MIGUEL ALEJANDRO ILIZARBE ÁVILA	70296550	Miembro 1
3	KATHERINE MARICHINE GARCÍA DE LA CRUZ	46580673	Miembro 2

1.2. Miembros suplentes

N.°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo en el Comité
1	ELI SAÚL PONCE VEGA	20101879	Suplente del presidente
2	JONATAN ISAI MATOS GONZALO	42862096	Suplente del miembro 1
3	HEVER ELISEO CASTILLO NINALAYA	44786988	Suplente del miembro 2

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Recepción tendrá a su cargo la verificación técnica y documentaria de las ambulancias objeto de entrega, a fin de comprobar que estas cumplan con las especificaciones técnicas, características, componentes, equipamiento, accesorios, condiciones de funcionamiento y demás obligaciones previstas en el Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR y en los documentos que forman parte integrante del mismo.

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Para tal efecto, el Comité deberá realizar las inspecciones, verificaciones y pruebas de funcionamiento que resulten necesarias, así como revisar la documentación técnica, administrativa y legal correspondiente, dejando constancia de los resultados obtenidos y de las observaciones que, de ser el caso, se identifiquen durante el procedimiento de recepción.

Como resultado de sus actuaciones, el Comité elaborará y suscribirá el Acta de Entrega, Recepción Final y Pruebas de Funcionamiento de las Ambulancias, según corresponda a los resultados de la verificación efectuada, así como el informe técnico debidamente sustentado, en el que se consignen el cumplimiento de las condiciones contractuales, las observaciones advertidas y las recomendaciones pertinentes para su subsanación, de ser aplicable.

En caso de identificarse incumplimientos u observaciones, el Comité deberá detallarlos de manera objetiva y documentada, precisando los aspectos que requieren subsanación, sin otorgar conformidad respecto de aquellos componentes, condiciones

o prestaciones que no hayan sido verificados satisfactoriamente, conforme a las disposiciones del Convenio N.° 027-2026-GRJ/GR y la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERA: DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Junín, a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Recepción, así como a los órganos y unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)